



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 001-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ENE 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 30.DIC.2025, sobre otorgamiento de licencia por maternidad, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo A-101-00079112-25, con fecha probable de parto el 28/01/2026, Expediente 01138-2025-84-0501-JR-LA-01, sobre reposición provisional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, la licencia por maternidad pre y post natal, es un derecho irrenunciable, que concede la Administración Pública, de cuarenta y nueve (49) días anteriores a la fecha probable de parto y cuarenta y nueve (49) días posteriores al alumbramiento u optar la licencia acumulada por espacio de noventa y ocho (98) días, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerativo;

Que, mediante Expediente 01138-2025-84-0501-JR-LA-01, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR de innovar fuera del proceso, solicitada por la señora LUZ ABIGAÍL TINCO QUISPE, en cuanto a la protección que amerita por la condición de trabajadora en estado gestación. En consecuencia se ORDENA a la entidad demandada PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER, representada por Richard Hans Alarcón Flores o quien haga sus veces, CUMPLA CON REPONER PROVISIONALMENTE a la señora LUZ ABIGAÍL TINCO QUISPE, en el último cargo que venía desempeñando hasta el 31 mayo del 2025, esto es, “Administrador de Obra” u otro de similar nivel remunerativo o categoría, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, durante el periodo de su embarazo y hasta que culmine el periodo de lactancia de su menor hijo;

Que, mediante la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución, la trabajadora **LUZ ABIGAÍL TINCO QUISPE**, solicita licencia por maternidad pre y post natal a partir del 01 de enero 2026 por el plazo legal establecido, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo A-101-00079112-25, con fecha probable de parto el 28/01/2026;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo A-101-00079112-25, otorgado por el médico tratante DIAZ VERA LUIS – se encuentra debidamente acreditado la fecha probable de parto del 28/01/2026 respectivamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 001-2026-GRA-PRIDER/DG

Que, de conformidad con lo dispuesto luego de que se modificara el reglamento de la Ley N° 26644, que establece el cambio en el goce del derecho del descanso pre natal y pos natal a 98 días de la trabajadora gestante, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790 - Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo No 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral No 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia por maternidad, post natal, con eficacia anticipada, por 49 días a la trabajadora **LUZ ABIGAÍL TINCO QUISPE**, a partir del 21 de diciembre del 2025 al 07 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard A. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Interesados (01)
Transparencia (01)
Administración (01)
Oci (01)
Archivo (02).



Ayacucho, 08 ENE 2026



En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre 2023 - Notificación N° 28418-2023-JR-LA) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en el PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2026 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
01	Lizet Esther DELGADO ATACHAO	Técnica Financista I	Financista	Dirección de Planificación y Presupuesto	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 03-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato según mandato de la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, sobre sentencia de vista según expediente judicial N° 00543-2023-40-0501-JR-LA-01, Resolución N° 15 de fecha 09 de setiembre 2025, que ordena a la Entidad demandada reponer a la actora, **Karina CONTRERAS VENTURA** al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 15 SENTENCIA DE VISTA de fecha 09 de setiembre del 2025 recaída en el expediente judicial N° 00543-2023-40-0501-JR-LA-01, resolvieron CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución 09 de fecha 11 de noviembre del 2025, expedida por parte del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, la misma que resuelve declarar fundada la demanda, interpuesta por parte de Karina CONTRERAS VENTURA contra el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, Cumpla con reponer a la actora en el mismo cargo que veía desempeñando como secretaria en la Oficina de Control Institucional del PRIDER, u otro de similar nivel y categoría, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de enero del 2025, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal Karina CONTRERAS VENTURA, como secretaria IV de la Oficina de Control Institucional, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2025;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO, según sentencia de vista (Resolución N° 15 de fecha 09 de setiembre 2025) a la trabajadora en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en el PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2026 según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
1	Karina CONTRERAS VENTURA	Secretaria IV	Secretaria	Oficina de Control Institucional	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 002-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, judicial expediente N° 01103-2020-29-0501-JR-CI-01, Resolución N° 14, de fecha 18 de noviembre 2024, sobre confirmación de sentencia en la resolución N° 05 de fecha 06 de marzo del 2024, que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, Vicente Ramírez Montañó al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 18 de noviembre del 2024, recaída en el expediente N° 01103-2020-29-0501-JR-CI-01, resuelve la confirmación de sentencia en la resolución N° 05 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, la misma que declara fundada la demanda contenciosa interpuesta por VICENTE RAMIREZ MONTAÑO contra Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, por lo tanto ORDENA a la entitas demandada que CUMPLA con reponer a la demandante bajo los alcances de la Ley N° 24041, en el cargo de Técnico Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, u otra de similar categoría y remuneración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de enero del 2025, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal Vicente RAMÍREZ MONTAÑO, como personal técnico administrativo II de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2025;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO, según SENTENCIA DE VISTA (Resolución N° 14 de fecha 18 de noviembre del 2024) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en el PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2026 según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO
01	Vicente RAMIREZ MONTAÑO	Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 004-2025-GRA-PRIDER-DG, sobre reponer según mandato de la MEDIDA CAUTELAR, según expediente judicial N° 0111-2023-28-0501-JR-LA-01, Resolución N° 14 de fecha 29 de enero del 2024, sobre **sentencia de vista** que ordena a la Entidad demandada reponer al actor, MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep al mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel y categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 10 SENTENCIA DE VISTA de fecha 29 de enero del 2024 recaída en el expediente N° 0111-2023-28-0501-JR-LA-01, que RESUELVE la CONFIRMACION la sentencia contenida en la resolución cinco del 14 de agosto del 2023, que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep con el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, en consecuencia ordenaron a entidad demandada cumpla con **REPONER** al actor, MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep, en el mismo cargo que venía desempeñando como Ingeniero I de la Dirección de Infraestructura, u otro de similar nivel y categoría;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de enero del 2025, el director general autoriza la ampliación de contrato de MEDIDA CAUTELAR del personal MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep, como ingeniero I de la Dirección de Infraestructura, por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2025;

Cuya decisión se enmarca en las normatividades y la 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la que precisa que todo contrato de personal bajo el Decreto Legislativo 276 no excede el ejercicio presupuestal.

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO, según sentencia de vista (Resolución N° 10 de fecha 29 de enero 2024) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en el PRIDER, comprendidos en el régimen



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2026-GRA-PRIDER/DG

laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 01 de enero del 2026 según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURA L	CARGO FUNCIONA L	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO
01	MENDOZA GONZALEZ Karlo Jhossep	Ingeniero I	Ingeniero	Dirección de Infraestructura	P-1

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRASN (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 001-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato a plazo determinado, sobre ampliación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de enero del 2024, el Director General autoriza la ampliación de contrato del personal del CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 31 de diciembre del 2025;

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, de los servicios personales de los trabajadores en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas con el PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Saúl AYALA TINCO	Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-4	01/01/2026 AL 31/12/2026



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2026-GRA-PRIDER/DG

02	Martin Alonso GONZALEZ BELLIDO	Operador PAD II	Operador PAD	Unidad de Personal	T-5	01/01/2026 AL 31/12/2026
03	Félix SAUÑE GAMBOA	Técnico en Archivo III	Técnico en Archivo	Dirección General	T-4	01/01/2026 AL 31/12/2026
04	Alicia OTAROLA QUISPE	Secretaria V	Secretaria	Dirección General	T-5	01/01/2026 AL 31/12/2026
05	Pavel MITMA GOMEZ	Ingeniero I	Ingeniero	Dirección de Estudios y Proyectos	P-1	01/01/2026 AL 31/12/2026
06	Ulises Arturo ANDRADE CISNEROS	Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-5	01/01/2026 AL 31/12/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
Interesados (06)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

007

-2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho

08 ENE 2026

VISTO:

El Informe N°04-2026-GRA/GG- PRIDER -DG/OPP y su anexo:
Plan Operativo Institucional 2026 de la Unidad Ejecutora1308- PRIDER;

CONSIDERANDO:



Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N°012-2008-GRA/CR. Siendo una alternativa más eficiente *para* el desarrollo rural sostenible de la Región de Ayacucho, en concordancia a la Ley N°867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;



Que, con Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo, su ejecución comienza el Uno (1) de enero y termina el Treinta y Uno (31) de diciembre de cada Año, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.



Que, el Plan Operativo Institucional-POI 2026 de la Unidad Ejecutora1308, Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER, es un documento de gestión de corto plazo que tiene como propósito definir las actividades operativas de los centros de costos de la entidad, para el logro de los objetivos estratégicos institucionales previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vinculando los recursos asignados, en la programación y los resultados que se deseen alcanzar la duración el ejercicio anual.

Que, teniendo en consideración que el Plan Operativo Institucional (POI) constituye un documento de Gestión Institucional, dada su importancia se convierte en un instrumento técnico que precisa la misión y visión institucional que facilita el análisis estratégico interno y externo, identificando y priorizando problemas bajo la formulación de objetivos estratégicos, incorporando actividades correlacionadas con los componentes de la estructura funcional programada;



Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Informe N°04-2026-GRA/GG-PRIDER-DG/OPP, el Director de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional mediante acto resolutivo, el cual ha sido evaluado y revisado por los diferentes Centros de Costos, asimismo, contiene el V°B° y post firma favorable de los órganos competentes del PRIDER, y en uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FISICA Y FINANCIERA consistente con el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER, que en ANEXO B-5 forma parte de la presente resolución. siendo su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, el monto total de S/188,517,099 soles; siendo su programación presupuestal por centro de costos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la culminación y cierre del aplicativo CEPLAN V.01 (Anexo B-5), así como el cumplimiento del Plan Operativo Institucional aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la unidad de Imagen Institucional o quien corresponda la publicación;

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes del PRIDER para su cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
INFRA (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Ayacucho 08 ENE 2026

VISTO:

El **INFORME N° 002-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 06 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 562-2025-GRA/PRIDER/DG**, de fecha 16 de octubre del 2025, y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS - CRAET DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER**, para el ejercicio fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR se Aprueba la Creación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; asimismo, el Artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, establece que el PRIDER es un órgano estructurado de ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° y el D.S. de los Órganos Desconcentrados del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025- GRA/CR;

Que, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 562-2025-GRA/PRIDER/DG**, de fecha 16 de octubre del 2025, se aprueba la **COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS - CRAET DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER**, para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el **INFORME N° 002-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 06 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, solicita la conformación de la **Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET**, para la ejecución presupuestal del año 2026;

Que, el numeral 16 de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER, establece que: "(...). La conformación de los miembros de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), será designado y/o contratado para fines específicos a propuesta del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – Dirección de Infraestructura y refrendada mediante Resolución Ejecutiva, la vigencia de la designación será por un periodo de un año, que podrán ser conformados o prorrogados según sea el caso, de acuerdo al enunciado en el numeral 8.1 de la presente Directiva, quienes serán los encargados de revisar, evaluar y aprobar los requisitos de forma, establecidos en todos sus extremos en la presente directiva, para la aprobación del expediente técnico, en sesión mediante acta. La función de la CRAET es meramente administrativa, previo informe de conformidad de la supervisión, evaluación o inspector. (...)";

Que, estando a la normativa interna precitada y el requerimiento de la Dirección de Infraestructura sobre necesidad de contar una Comisión que se encargue de la Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, resulta pertinente aprobar su conformación para el presente año fiscal 2026;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2025-GRA/GR, de fecha 16 de octubre de 2025 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025- GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS – CRAET**, del PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER, para el presente ejercicio fiscal 2026, quedando finalmente conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	PRIMER MIEMBRO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRESIDENTE SUPLENTE
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	PRIMER SUPLENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SEGUNDO SUPLENTE



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, dar cumplimiento de su función de conformidad a lo establecido en la *Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER*.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión, a la Dirección de Infraestructura, Portal de transparencia y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 008-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el Reinicio de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", con CUI:2316725; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 594-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente técnico de la reformulación de expediente de culminación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", con CUI:2316725, con un presupuesto de S/ 5,442,666.06, con 300 días calendarios para su ejecución, por la modalidad de administración directa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2026-GRA/PRIDER/DG

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 583-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de octubre del 2025, **se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** de la obra: MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA - I, EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO", con CUI: 2316725, por un total de 277 días calendarios, computados desde el 28 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de JULIO de 2026, por las siguientes causales: a) Demoras por desabastecimiento de materiales, b) vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra y autorizado por el supervisor, c) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Que, con MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI:2316725, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal;

Que, el Informe N° 008-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, remite la Dirección de Infraestructura, sobre la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI:2316725, por un monto de **S/. 2,099,774.00** (Dos millones noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución aprobados bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 583-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de octubre del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ **Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "MIRMACA", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado de S/. 2,099,774.00 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI:2316725, con un presupuesto de S/. 2,099,774.00 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos setenta y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2026-GRA/PRIDER/DG

cuatro con 00/100 soles), la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 009-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el Reinicio de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO, con CUI: 2441589; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2015-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de junio del 2025, se aprueba el Expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO, con SNIP: 111024, con un presupuesto de S/ 56,116,061.01 y con un plazo de 630 días calendarios para su ejecución.

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de junio del 2023, se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD A ADMINISTRACIÓN MIXTA de la inversión: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2026-GRA/PRIDER/DG

CANGALLO – AYACUCHO, con CUI: 2441589, con un presupuesto por contrata S/ 27,597,335.78 y por administración directa por S/ 37,494,173.05, haciendo un PRESUPUESTO TOTAL de: S/65,091,508.83; con un plazo de 21 meses para su ejecución.

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** de la obra: "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con CUI: 2441589, por 533 días calendarios por la modalidad de Administración directa, a partir del 25 de agosto del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027, por las siguientes causales: Limitaciones, demoras en la disposición de los recursos financieros; por casos fortuitos (como lluvias); por modificación de obras adicionales y 630 días calendarios por la modalidad de administración indirecta – contrata, sujeto a la habilitación presupuestal;

Con, MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO, con CUI: 2441589, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal;

Que, el INFORME N° 009-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO, con CUI: 2441589, por el monto de S/. 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), con un plazo de ejecución aprobados bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de agosto del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "CHANQUIL INCARACCAY", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado por el monto de S/. 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO, con CUI: 2441589, con un presupuesto de S/. 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2026-GRA/PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 014-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el **Reinicio de Ejecución** de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082-2023-GRA/PRIDER/DG**, de fecha 26 de junio del 2025, se aprueba el Expediente técnico proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660, con un presupuesto de: administración directa por el monto de S/49,071,445.39 y por contrata en S/65,310,891.15, haciendo un total S/. 114,382,336.54 y con un plazo de 24 meses (730 días calendarios) para su ejecución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2026-GRA/PRIDER/DG

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio del 2025, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660, por 269 días calendarios bajo la modalidad de Administración directa, a partir del 06 de julio del 2025 hasta el 31 de marzo del 2026, por las siguientes causales: "limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros; demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, o insumos y otros casos fortuitos"; y por contrata con 730 días calendarios, para su ejecución.

Con, MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal.

Que, el INFORME N° 014-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660, por el monto de **S/. 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución aprobados bajo la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343-2025-GRA/PRIDER/DG**, de fecha 26 de junio del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "**ESMERALDA ALTA**", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado de por el monto de **S/. 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles)**, las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE **ESMERALDA ALTA**, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2332660, con un presupuesto de **S/. 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles)**, la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2026-GRA/PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 010-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el **Reinicio de Ejecución** de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GOMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI: 2300133; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2022-GRA/PRIDER/DG**, de fecha **29 de marzo del 2022**, se aprueba el Expediente técnico del cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta - contrata a ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GOMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2026-GRA/PRIDER/DG

2300133, con un presupuesto de S/. 12,237,055.27 y con un plazo de 09 meses (270 días calendarios) para su ejecución;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 561-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de octubre del 2025, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2300133, con un presupuesto total de inversión de S/12,348,846.73 (Doce millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con 73/100 soles), con un plazo de 303 días calendarios para su ejecución por la Modalidad de administración directa (plazo a iniciar el 17 de OCTUBRE del 2025).



Con, MEMORANDO N° 001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2300133, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal;

Que, el INFORME N° 010-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2300133, por el monto de S/ 3,805,883.00 (Tres millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución aprobado bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 561-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de octubre del 2025 y de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "HUAYCHAO", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado por el monto de S/ 3,805,883.00 (Tres millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2026-GRA/PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GOMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI: 2300133, con un presupuesto de S/. 3,805,883.00 (Tres millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico - administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 011-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el **Reinicio de Ejecución** de la Obra: SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con CUI: 2139036; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 224-2018-GRA/PRIDER/DG, de fecha 03 de julio del 2018, se aprueba la actualización de costos del Expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI: 2139036, con un presupuesto de S/ 51,570,725.00, con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios).

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 605-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de noviembre del 2025, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 del proyecto SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2026-GRA/PRIDER/DG

"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con CUI: 2139036, con un presupuesto total de inversión de S/1,128,192.37 (Un millón ciento veintiocho mil ciento noventa y dos con 37/100 soles), con un plazo de 60 días calendarios para su ejecución por la Modalidad de administración directa;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 687-2025-GRA/ PRIDER/DG, de fecha 17 de diciembre del 2025, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01** del proyecto: SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con CUI: 2139036, con un presupuesto total de inversión de S/ 23,603,771.91 (Veintitrés millones seiscientos tres mil setecientos setenta y uno con 91/100 soles), por la Modalidad de administración directa;

Con, MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con CUI: 2139036, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal;

Que, el INFORME N° 011-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con CUI: 2139036, por el monto de S/. 2,665,467.00 (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles) con un plazo de ejecución aprobados bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 605-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de noviembre del 2025 y de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "USTUNACCOCHA", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado por el monto de S/. 2,665,467.00 (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles), las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2026-GRA/PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: SALDO DE OBRA COMPONENTE CANAL: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" - CUI: 2139036, con un presupuesto de S/. 2,665,467.00 (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles), la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 012-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el **Reinicio de Ejecución** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE **TOROBAMBA** EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2436081; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de febrero del 2023, se aprueba el Expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE **TOROBAMBA** EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2436081, con un presupuesto de S/. 74,022,164.89 y con un plazo de 18 meses (540 días calendarios) para su ejecución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2026-GRA/PRIDER/DG

Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 706-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- LA MAR- AYACUCHO" con CUI N° 2436081, por 226 días calendarios bajo la modalidad de Administración directa, a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 14 de agosto del 2026, por las siguiente causal: "Demoras por desabastecimiento de materiales a consecuencia del retraso en la adquisición comprobados por el supervisor de obra".



Con MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE **TOROBAMBA** EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2436081, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal.



Que, el INFORME N° 012-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE **TOROBAMBA** EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2436081, por el monto de **S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución aprobados bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 706-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a lo siguiente:



- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "TOROBAMBA", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado de **S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles)** las que se contabilizarán a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE **TOROBAMBA** EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2436081, con un presupuesto de **S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles)**, la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2026-GRA/PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 013-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre el Reinicio de Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CUI:2077939;

y,

CONSIDERANDO:

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de fecha 14 de abril de 2023 se aprueba el expediente técnico saldo y cambio de modalidad a administración mixta del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CUI:2077939 con un presupuesto de S/ 135,106,538.06 soles y un plazo de ejecución de 1 año y 8 meses.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2026-GRA/PRIDER/DG

Que, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 408-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de agosto del 2025, **se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02** de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CUI:2077939, y con un plazo de ejecución de 183 días calendarios, computados a partir del 01 de agosto del 2025 al 30 de enero del 2026, por las siguientes causales: Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias) y fuerza mayor y 600 días calendarios por la modalidad de administración indirecta – contrata.

Con, MEMORANDO N° 0001-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 08 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, comunica el marco presupuestal de la habilitación del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CUI:2077939, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de los recursos que fueron habilitados en estricto apego a las normativas vigentes y a los fines establecidos en el marco técnico-legal.

Que, el INFORME N° 013-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 09 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, sobre la solicitud para la Autorización Resolutiva de Reinicio de Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CUI:2077939, con un presupuesto Habilitado de S/. 38,213,203.00 (Treinta y ocho millones doscientos trece mil doscientos tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución aprobados bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 408-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de agosto 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Se detalla que la inversión cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente ejercicio presupuestal correspondiente al año 2026, en virtud de lo expuesto, y sobre el marco presupuestal, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, a favor de la obra "ANCASCOCHA", se dará el reinicio de ejecución de la obra con un presupuesto Habilitado de S/. 38,213,203.00 (Treinta y ocho millones doscientos trece mil doscientos tres con 00/100 soles), las que se contabilizarán a partir de la aprobación del Presupuesto Analítico y la contratación de personal técnico – administrativo.
- ✓ Por lo tanto, la Dirección de Infraestructura determina realizar el Reinicio de obra por el monto de S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles), el cual garantizará la correcta ejecución de la obra.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del director ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2026-GRA/PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA), CUI:2077939, con un presupuesto de S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles), la misma que se contabilizará a partir de la contratación de personal técnico – administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 1066-2025-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Director de Infraestructura, el INFORME N° 074-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-FCMT, de fecha 29 de diciembre del 2025, del Supervisor de obra, el INFORME N° 103-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-YSN, de fecha 29 de diciembre del 2025, del Residente de obra, y demás actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral que aprueba el **DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2451997; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera según pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 403-2022-GRA-PRIDER/DG, fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con un presupuesto de S/ 3,088,600.72 soles;

Con RESOLUCION DIRECTORAL N° 228-2024-GRA/PRIDER/DG de fecha 16 de abril de 2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por 100 días calendario, a partir del 01 de abril al 09 de julio de 2024;

Con, RESOLUCION DIRECTORAL N° 460-2024-GRA-PRIDER/DG de fecha 19 de julio de 2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016

- 2026 - GRA/PRIDER/DG

obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE

TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por 83 días calendario, a partir del 10 de julio al 30 de setiembre de 2024;

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 612-2024-GRA-PRIDER/DG, fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2451997, a partir del 31/07/2024, por falta de asignación presupuestal y falta de materiales en campo. Teniendo pendiente 61 días calendarios por ejecutar y reprogramar;

Con, RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2025-GRA-PRIDER/DG de fecha 16 de enero del 2025 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por 75 días calendario, el cual inició desde el 24 de febrero de 2025;

Que, con INFORME N° 103-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-YNS, de fecha 29 de diciembre del 2025, del Residente de obra, elabora y solicita la aprobación del **reconocimiento de DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI: 2451997, **por el monto de S/223,372.04** (Doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos con 04/100 soles), **bajo el siguiente detalle:**

Justificación de la solicitud:

- a) Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 403-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO, por el monto de S/ 3,088,600.72 soles, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, se muestra el presupuesto total del proyecto:

Cuadro N° 01: Presupuesto total del expediente técnico primigenio

COSTO TOTAL DEL E.T. PRIMIGENIO	PROGRAMADO (EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO)
COSTO DIRECTO	S/ 2,636,005.00
GASTOS GENERALES (10% C.D)	S/ 263,600.50
SUB TOTAL	S/ 2,899,605.50
GASTO DE SUPERVISIÓN (4.0%)	S/ 115,984.22
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 20,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 30,836.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	S/ 22,175.00
PRESUPUESTO TOTAL PRINCIPAL (S/.)	S/ 3,088,600.72

- b) La solicitud se origina mediante el ASIENTO DE OBRA N°243 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 16.12.2025, que menciona lo siguiente: "Esta residencia solicita la ampliación presupuestal por mayores gastos generales y supervisión generados como consecuencia de las tres ampliaciones de plazo otorgados durante la ejecución del proyecto". Asimismo, mediante ASIENTO DE OBRA N° 244, del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 16.12.2025, menciona que,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016

- 2026 - GRA/PRIDER/DG

a solicitud del residente de obra, esta supervisión realizó la revisión y evaluación técnica, administrativa de la solicitud de ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión. En tal sentido, la supervisión emite opinión técnica favorable, considerando procedente su aprobación.

Cuadro N° 02: Ampliaciones de plazo de ejecución aprobados del expediente técnico primigenio

N° DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	N° DE DÍAS APROBADOS	N° DE R.D DE APROBACIÓN
Ampliación de plazo N°01 del E.T. Primigenio	01/04/2024	09/07/2024	100 días	R.D. N° 228-2024- GRA/PRIDER/DG
Ampliación de plazo N°02 del E.T. Primigenio	10/7/3/2024	30/09/2024	83 días	R.D. N° 460-2024- GRA/PRIDER/DG
Saldo de Ampliación de plazo N°02 del E.T. Primigenio	10/11/2024	31/12/2024	61 días	R.D. N° 673-2024- GRA/PRIDER/DG
Ampliación de plazo N°03 del E.T. Primigenio	24/02/2025	11/04/2025	75 días	RD N° 016-2025- GRA/PRIDER/DG
TOTAL, DÍAS APROBADOS POR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO			258 DÍAS CALENDARIOS	

Que, con el INFORME N° 074-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-FCMT, de fecha 29 de diciembre del 2025, del Supervisor de obra, **APRUEBA y remite para su aprobación bajo acto resolutivo, sobre el reconocimiento de DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI: 2451997, **por el monto de S/ 223,372.04** (Doscientos veintitrés mil trescientos treinta y dos con 04/100 soles), **bajo el siguiente detalle:**

Justificación de la aprobación:

- La autorización se origina mediante el **ASIENTO DE OBRA N°244 del SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 16.12.2025, que menciona lo siguiente: "Esta supervisión emite opinión técnica favorable, considerando procedente la aprobación de la ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente".

Que, el INFORME N° 1066-2025-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Director de Infraestructura, remite **la OPINIÓN FAVORABLE** sobre el **reconocimiento de DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI: 2451997, por el **monto de S/ 175,815.33, para su aprobación bajo acto resolutivo**, bajo el siguiente detalle:

Sustento de la aprobación:

La Dirección de Infraestructura, realiza el análisis y cálculos correspondientes para determinar el desfase por variación de los mayores gastos generales y gastos de supervisión N° 01 del expediente técnico primigenio, consignado en base a:

Cuadro N° 03: Resumen general del desfase por variación de gastos generales y gastos de supervisión N° 01





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°016

- 2026 - GRA/PRIDER/DG

Gastos generales	Precio total (s/)
Personal técnico y administrativo	S/109,696.11
Total, gastos generales	S/109,696.11
Gastos de supervisión	
Personal técnico	S/66,119.22
Gastos de supervisión	S/66,119.22
Total, desfase por variación de gastos generales y de supervisión	S/175,815.33

Cuadro N° 04: Resumen estructural comparativo de acuerdo a la ampliación presupuestal, por el desfase de la variación de mayores gastos generales y gastos de supervisión N° 01 del expediente técnico primigenio:

COSTO TOTAL DEL E.T. PRIMIGENIO		PROGRAMADO (EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO)	DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N°01	TOTAL, PRESUPUESTO
EJECUCIÓN PRINCIPAL DE OBRA	COSTO DIRECTO	S/ 2,636,005.00		S/ 2,636,005.00
	GASTOS GENERALES	S/ 263,600.50	S/ 109,696.11	S/ 373,296.61
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN	S/ 2,899,605.50		S/ 3,009,301.61
	GASTO DE SUPERVISIÓN (4%)	S/ 115,984.22	S/ 66,119.22	S/ 182,103.44
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00		S/ 20,000.00
	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 30,836.00		S/ 30,836.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	S/ 22,175.00		S/ 22,175.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)		S/ 3,088,600.72	S/ 175,815.33	S/ 3,264,416.05

- a) Presupuesto del expediente técnico aprobado: **S/ 3,088,600.72**
b) Presupuesto del desfase por variación de G.G. y G.S N° 01: **S/ 175,815.33**
c) Presupuesto total actualizado: **(a) + (b) = S/ 3,264,416.05**

De acuerdo con la evaluación técnica y el análisis efectuado a la solicitud presentada por los responsables de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2451997, se ha determinado la existencia de un desfase por variación de mayores gastos generales y gastos de supervisión correspondientes al expediente técnico primigenio.

Dicho desfase se origina en los pagos efectuados al personal técnico y administrativo, vinculados directamente a los periodos de ampliación de plazo de ejecución N.° 01, N.° 02 y N.° 03, los cuales no fueron previstos inicialmente en el presupuesto aprobado, generando una variación respecto a los costos originalmente considerados para los gastos generales y de supervisión.

Como resultado de la revisión de la documentación sustentatoria, resoluciones, planillas y demás actuados administrativos, se establece que el monto total del desfase por mayores gastos generales y gastos de supervisión asciende a S/ 175,815.33 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos quince con 33/100 soles), conforme se detalla en el Cuadro Resumen N.° 05, el cual forma parte integrante del expediente técnico evaluado.

En tal sentido, el referido desfase representa un incremento presupuestal respecto a los gastos generales y gastos de supervisión del expediente técnico ejecutado, el cual resulta técnicamente sustentado en





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016

- 2026 - GRA/PRIDER/DG

función a las ampliaciones de plazo aprobadas y a la efectiva permanencia del personal necesario para garantizar la adecuada administración, supervisión y control de la ejecución de la obra.

- **Monto a reconocer por el desfase de variación de G.G. y G.S N° 01: S/175,815.33** (Ciento setenta y cinco mil ochocientos quince con 33/100 soles);

La evaluación se da en base a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER" – GRA, aprobada con Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER/DG el 09.may.2018, indica en su Capítulo III.(...)

Numeral 9.2.10. DE LOS ADICIONALES DE OBRA O **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, bajo el literal;

- e) Sin embargo, si se presentara situaciones no previstas que impiden la culminación de la obra, debe ser solicitada a la Dirección de Infraestructura la necesidad de un presupuesto adicional o ampliación presupuestal.

El desfase presupuestal se origina por la ejecución de pagos al personal técnico y administrativo, asociados directamente a las ampliaciones de plazo de ejecución N° 01, N° 02 y N° 03, las cuales no se encontraban previstas en el presupuesto aprobado. En consecuencia, se ha generado una variación respecto a los costos originalmente establecidos para los gastos generales y de supervisión, conforme a las disposiciones vigentes aplicables a la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del Director Ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N° 01, del expediente técnico primigenio, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PUMASCCA, MATIPAMPA Y TACCEYOCC DE LOS CENTROS POBLADOS DE QARHUAPAMPA Y ACCO DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2451997; por el monto de **S/. 175,815.33** (Ciento setenta y cinco mil ochocientos quince con 33/100 soles), el cual corresponde a las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 detallados en la parte considerativa y el siguiente detalle presupuestal:

CUADRO N° 05: RESUMEN ESTRUCTURAL DEL DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N°01





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016

- 2026 - GRA/PRIDER/DG

COSTO TOTAL DEL E.T. PRIMIGENIO		DESFASE POR VARIACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN N°01 TOTAL (S/)
EJECUCIÓN PRINCIPAL DE OBRA	COSTO DIRECTO	
	GASTOS GENERALES	S/ 109,696.11
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN	
	GASTO DE SUPERVISIÓN (4%)	S/ 66,119.22
	GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	
PRESUPUESTO TOTAL (S/)		S/ 175,815.33

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, el control de los plazos de ejecución de la obra, así como lo dispuesto en la presente resolución, poniendo en conocimiento de los responsables de ejecución de la obra (Residente y Supervisor) y/o Dirección de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Portal de Transparencia y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

